



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

1. Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y sus reparticiones.

Art. 139 Inc. a) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del impuesto establecido en este Título: a) los inmuebles del Estado Nacional, del Estado Provincial y de los Municipios de la Provincia, y sus dependencias, mientras sean utilizados en sus funciones específicas, excluyéndose aquellas que estén organizadas como empresas lucrativas".

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. a) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia de documento que acredite la representación del solicitante (designación del cargo, poder, otro).
- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Constancia de C.U.I.T. del Organismo.
- Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

2. Templos religiosos y sus dependencias.

Art. 139 Inc. b) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del impuesto establecido en este Título: b) los inmuebles destinados a templos religiosos y sus dependencias".

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. b) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia de documento que acredite la representación del solicitante (Acta Constitutiva, última acta de designación de autoridades, poder, otro).
- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Constancia de C.U.I.T. de la institución religiosa.
- Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).
- Declaración jurada del destino específico del inmueble.
- Copia de constancia de inscripción de la institución religiosa en el Registro Nacional de Cultos y/o Copia de certificación de la filial local de la institución religiosa en el Registro Nacional de Cultos, de corresponder.
- Boleta de prestación de servicios públicos (luz, agua o teléfono) que acredite el domicilio fiscal.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

3. Asociaciones Civiles, con Personería Jurídica.

Art. 139 Inc. c) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del impuesto establecido en este Título: c) los inmuebles que pertenezcan en propiedad o usufructo o que les hayan cedido en uso gratuito a Asociaciones Civiles, con Personería Jurídica, cuando dichos bienes sean utilizados para los siguientes fines:

- 1-servicio de Salud Pública, beneficencia y asistencia social y de bomberos voluntarios;**
- 2-escuelas, colegios, bibliotecas públicas, universidades populares, institutos educacionales y de investigaciones científicas;**
- 3-deportes".**

→ Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. c) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.

→ Copia de documento que acredite la representación del solicitante (Acta Constitutiva, última acta de designación de autoridades, poder, otro).

→ Copia del D.N.I. del solicitante.

→ Constancia de C.U.I.T. de la entidad.

→ Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).

→ Copia del Estatuto de la entidad.

→ Copia del Acto Administrativo por el cual se le otorga la personería jurídica y/o gremial o reconocimiento de autoridad competente, según corresponda.

→ Boleta de prestación de servicios públicos (luz, agua o teléfono) que acredite el domicilio fiscal.

→ Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

4. Asociaciones obreras, gremiales, profesionales, de fomento o mutualistas y partidos políticos.

Art. 139 Inc. d) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del impuesto establecido en este Título: d) los inmuebles ocupados por asociaciones obreras, gremiales o profesionales con personería jurídica o gremial, por las asociaciones de fomento o mutualistas con personería jurídica, por los partidos políticos, siempre que les pertenezcan en propiedad o usufructo".

→ Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. d) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.

→ Copia de documento que acredite la representación del solicitante (Acta Constitutiva, última acta de designación de autoridades, poder, otro).

→ Copia del D.N.I. del solicitante.

→ Constancia de C.U.I.T. de la entidad.

→ Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).

→ Copia del Estatuto de la entidad.

→ Copia del Acto Administrativo por el cual se le otorga la personería jurídica y/o gremial o reconocimiento de autoridad competente, según corresponda.

→ Copia de Acto Administrativo emitido por I.N.A.E.S. que acredite autorización para funcionar con personería jurídica en el ámbito del país y número de matrícula nacional, en caso de mutuales o cooperativas de trabajo.

→ Copia de Acto Administrativo emitido por el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración de la Provincia que acredite autorización para funcionar con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Misiones y número de matrícula provincial, en caso de mutuales o cooperativas de trabajo, de corresponder.

→ Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

5. Cooperativas de Trabajo.

Art. 139 Inc. e) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del impuesto establecido en este Título: e) los inmuebles de las asociaciones cooperativas constituidas de acuerdo a la Ley Nacional de Cooperativas (Ley Nacional N° 20.337), efectivamente ocupadas por las mismas".

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. e) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia de documento que acredite la representación del solicitante (Acta Constitutiva, última acta de designación de autoridades, poder, otro).
- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Constancia de C.U.I.T. de la entidad.
- Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).
- Copia del Estatuto de la entidad.
- Copia de Acto Administrativo emitido por I.N.A.E.S. que acredite autorización para funcionar con personería jurídica en el ámbito del país y número de matrícula nacional.
- Copia de Acto Administrativo emitido por el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración de la Provincia que acredite autorización para funcionar con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Misiones y número de matrícula provincial.
- Boleta de prestación de servicios públicos (luz, agua o teléfono) que acredite el domicilio fiscal.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

6. Legaciones extranjeras, embajadas, consulados, residencias de jefes de misión y de agencias extranjeras acreditados en Argentina.

Art. 139 Inc. j) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del impuesto establecido en este Título: j) los inmuebles que pertenezcan en propiedad a legaciones extranjeras, embajadas, consulados, residencias de jefes de misión y de agencias extranjeras de carácter oficial en cuanto éstas sean contribuyentes "de jure" de los países adheridos a convenios internacionales vigentes, bajo condición de reciprocidad".

→ Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. j) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.

→ Copia del D.N.I. del solicitante.

→ Constancia de C.U.I.T. de la representación diplomática o consulado.

→ Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).

→ Constancia otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos que acredite la calidad del diplomático o cónsul del solicitante y la condición de reciprocidad requerida por la normativa nacional.

→ Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

7. Ex-soldados conscriptos de las Islas Malvinas.

Art. 139 Inc. k) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del impuesto establecido en este Título: k) los inmuebles de propiedad de los ex-soldados conscriptos de las Islas Malvinas amparados por las leyes respectivas, Ley XIX - N° 20 (Antes Ley N° 2443), siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1-hayan sido adjudicados en virtud de las leyes referidas o se encuentren inscriptos en el Registro de la Propiedad a nombre exclusivo de los beneficiarios;

2-sirvan de domicilio real, continuo y permanente de los beneficiados y su grupo familiar habitual".

→ Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. k) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.

→ Copia del D.N.I. del solicitante.

→ Constancia de C.U.I.T./C.U.I.L. del solicitante.

→ Copia del Acto Administrativo que acredite la condición de ex-combatiente de las Islas Malvinas conforme a la Ley XIX - N° 20.

→ Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).

→ Boleta de prestación de servicios públicos (luz, agua o teléfono) que acredite el domicilio fiscal.

→ Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

8. Inmuebles adjudicados por IPRODHA o EBY.

Art. 139 Inc. I) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del impuesto establecido en este Título: I) por el término de cinco (5) años los inmuebles - tierras y nuevas construcciones adjudicados por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) o por la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.)".

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. I) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia de D.N.I. del adjudicatario.
- Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. del adjudicatario.
- Constancia de Adjudicación del Inmueble extendido por I.PRO.D.HA. en el cual conste la fecha de Toma de Posesión y Número de Partida Inmobiliaria, de corresponder.
- Certificado de Adjudicación del Inmueble otorgado por la E.B.Y. en el cual conste la Fecha de Toma de Posesión, de corresponder.
- Formulario de consulta de Partida otorgada por I.PRO.D.HA., de corresponder.
- Formulario B expedido por la Dirección General de Catastro Provincial, en caso de E.B.Y., de corresponder.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

9. Inmuebles rurales afectados a emprendimientos turísticos alternativos educativos.

Art. 139 Inc. m) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del impuesto establecido en este Título: m) los inmuebles rurales afectados a emprendimientos turísticos alternativos educativos, en proporción a la superficie afectada al servicio y siempre que la explotación constituya su única actividad comercial. Si el emprendimiento se complementare con otros rubros o actividades, el titular del inmueble, a los fines de la exención prevista en el presente inciso, deberá acreditar la subdivisión del inmueble y su afectación al emprendimiento;"

→ Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. m) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.

→ Copia del D.N.I. del solicitante.

→ Constancia de C.U.I.T. del solicitante.

→ Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).

→ Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicio Turísticos Alternativos o Certificación anual habilitante, expedida por el Ministerio de Turismo de la Provincia, en la que conste Número de Partida Inmobiliaria por la cual se solicita la exención de pago del impuesto.

→ Declaración Jurada en la cual el solicitante manifieste que la explotación constituye su única actividad comercial y que la superficie declarada se encuentra afectada al servicio. Si fuere el caso, deberá acreditar la subdivisión del inmueble y la proporción efectivamente afectada al emprendimiento turístico alternativo educativo.

→ Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

10. Jubilados y pensionados.

Art. 139 Inc. n) del Código Fiscal Provincial: *"Están exentos del impuesto establecido en este Título: n) los inmuebles propiedad de jubilados y pensionados o de sus cónyuges inscriptos como "bien de familia" en el Registro de la Propiedad, siempre que los mismos no posean otro inmueble en jurisdicción de la Provincia, acrediten que la pasividad que perciben es su única fuente de ingresos y la misma no supere el cuatrocientos por ciento (400%) del mínimo móvil vigente para pensionados provinciales.*

Los jubilados y pensionados, o sus cónyuges, adjudicatarios de inmuebles otorgados por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) o por la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.), gozarán del beneficio establecido en el párrafo precedente, aún cuando no tengan la transferencia de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, previo informe sobre la fecha de adjudicación y posesión del inmueble, por los organismos mencionados precedentemente, según corresponda".

→ Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. n) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.

→ Copia de D.N.I. del jubilado o pensionado.

→ Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. del jubilado o pensionado.

→ Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).

→ Copia de la Credencial de jubilado o pensionado.

→ Copia del último recibo de haberes en el que acredite que no supera el importe establecido por la normativa vigente.

→ Constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble certificando que es la única propiedad inscrita a su nombre (Formulario F3).

→ Constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble certificando que la propiedad está afectada como bien de familia o posee inscripción como "Afectación de Protección a la Vivienda".

→ Boleta de prestación de servicios públicos (luz, agua o teléfono) que acredite el domicilio fiscal.

→ Partida inmobiliaria sin deuda o con plan de facilidades de pago al día por los períodos anteriores a la solicitud de exención.

→ Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

11. Inmuebles afectados a la Reserva Natural denominada "Reserva de la Biósfera Yabotí".

Art. 4 de la Ley XVI - N° 33 (Antes Ley 3041) y Art. 11 y 17 del Decreto N° 2472/1993

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 4 de la Ley XVI - N° 33 (Antes Ley 3041) y Art. 11 y 17 del Decreto N° 2472/1993.
- Copia de D.N.I. del titular de la reserva.
- Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. del titular de la reserva.
- Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).
- Copia del instrumento que acredite la condición de reserva y aprueba el Plan de Manejo Forestal, otorgado por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

12. Inmuebles afectados a Planes de Ordenación y/o de Enriquecimiento Forestal.

Arts. N° 1, 2, 3, siguientes y concordantes de la Ley XVI - N° 10 (Antes Decreto-Ley 1263/1980)

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Arts. N° 1, 2, 3, siguientes y concordantes de la Ley XVI - N° 10 (Antes Decreto-Ley 1263/1980)
- Copia de D.N.I. del titular de la reserva.
- Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. del titular de la reserva.
- Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).
- Copia del instrumento que acredite la condición de reserva y aprueba el Plan de Manejo Forestal, otorgado por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

13. Inmuebles afectados al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, Adherentes a Reservas Privadas.

Arts. N° 23 y 25 de la Ley XVI - N° 29 (Antes Ley 2932,) y Arts. N° 29 y 30 del Decreto N° 944/1994

→ Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Arts. N° 23 y 25 de la Ley XVI - N° 29 (Antes Ley 2932,) y Arts. N° 29 y 30 del Decreto N° 944/1994

→ Copia de D.N.I. del titular de la reserva.

→ Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. del titular de la reserva.

→ Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).

→ Copia del instrumento que acredite la condición de reserva y aprueba el Plan de Manejo Forestal, otorgado por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.

→ Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017-D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

14. Inmuebles afectados al Régimen de Patrimonio Cultural.

Art. 9 de la Ley VI – Nº 18

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Artículo Nº 9 de la Ley VI – Nº 18.
- Copia de D.N.I. del titular del Inmueble.
- Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. del titular.
- Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).
- Copia del instrumento que acredite la condición de Patrimonio Cultural, otorgado por autoridad competente.
- Boleta de prestación de servicios públicos (luz, agua o teléfono) que acredite el domicilio fiscal.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - Nº 35 y la R.G. Nº 07/2017-D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar